DECRETO ALCALDICIO Nº 000028

PUCHUNCAVÍ, 11 ENE. 2022

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: La necesidad de mejorar la infraestructura de los Establecimientos Escolares de la Comuna de Puchuncaví, a través del proyecto **"AMPLIACIÓN ESCUELA BÁSICA MAITENCILLO, COMUNA DE PUCHUNCAVÍ"**; Decreto Alcaldicio N° 1590 de fecha 14.12.2020, que puso en vigencia el presupuesto Municipal Área de Educación para el año 2021; Decreto Alcaldicio Nº 1523, de fecha 08.11.2021, que aprueba Bases Administrativas Generales y Especiales; Decreto Alcaldicio N° 01770, de fecha 20.12.2021, que rectifica el texto del Decreto Alcaldicio N° 1523, de fecha 08.11.2021; el llamado a propuesta pública mediante sistema de información electrónica de la Dirección de Compras Públicas ID 4006-48-LQ21; Apertura Electrónica; la Ley Nº 19.886 y su Reglamento sobre compras y contrataciones públicas ; Certificado N° 273, de fecha 09.12.2021, que aprueba la propuesta, para suscribir el contrato de ejecución del proyecto; Decreto Alcaldicio Nº 01788, de fecha 22 de diciembre del 2021, que adjudica la propuesta pública; Contrato suscrito entre esta Municipalidad y la Empresa CONSTRUCTORA PEDRO AGUILERA E.I.R.L, RUT. Nº 76.086.233-9, de fecha 05 de enero de 2021; la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 28.06.2021, que ratifica la elección de la Sr. Alcalde; Resolución Nº 06 de 2019, de Contraloría General de la República; y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO

1.- APRUÉBESE, el contrato, entre esta Municipalidad y la Empresa CONSTRUCTORA PEDRO AGUILERA E.I.R.L, RUT. Nº 76.086.233-9, correspondiente al proyecto **"AMPLIACIÓN ESCUELA BÁSICA MAITENCILLO, COMUNA DE PUCHUNCAVÍ"**; ID 4006-48-LQ21, por un periodo de 80 días corridos de plazo

2.- ESTABLÉCESE, que los gastos que genere este proyecto, serán financiados a través del Departamento de Educación.

3.- DESÍGNESE, como Inspector Técnico de Obra, a don Brian Carrasco Figueroa, Ingeniero Constructor, funcionario de Planta de la Dirección de Obras Municipales.

4.- ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ Secretario Municipal

JUAN C. GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD ALCALDE DE PUCHUNCAVÍ

MARCOS MORALES URETA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1.- Secretaría Municipal
2.- Administración y Finanzas.
3.- DOM
4.- Secplan
5.- Archivo de Proyecto
MMU/JCGR/EEPP/PCO/EAOS/mjvl

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

"AMPLIACIÓN ESCUELA BÁSICA MAITENCILLO, COMUNA DE PUCHUNCAVÍ"

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

Y

CONSTRUCTORA PEDRO AGUILERA E.I.R.L.

ID 4006-48-LQ21

En Puchuncaví, a 05 de Enero de 2022, **COMPARECEN**: de una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ**, Corporación de Derecho Público, del giro servicio público, R.U.T. Nº 69.060.800-6.-, representada legalmente por su Alcalde, don **MARCO ANTONIO MORALES URETA**, chileno, casado, Ingeniero en Administración, RUT Nº 12.818.184-9, ambos domiciliados en Puchuncaví, Avenida Bernardo O'Higgins Nº 70, en adelante "La Municipalidad" o "el Alcalde" o "el mandante" y, por la otra parte, don **PEDRO HERNÁN AGUILERA AGUILERA**, R.U.T. Nº 12.597.434-1, de nacionalidad chilena, domiciliado en Camino Antiguo Santa Inés s/n, Parcela 2, Camino Interior Concón, representante legal de la empresa **CONSTRUCTORA PEDRO AGUILERA E.I.R.L.**, R.U.T. 76.086.233-9, mismo domicilio, adelante también "el Contratista", entre quienes se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO. De conformidad al Decreto Alcaldicio Nº 01788, de fecha 22 de diciembre 2021, de Adjudicación, informada a través de Mercado Público, en la licitación pública **ID 4006-48-LQ21,** e Informe Técnico de Evaluación Licitación Pública, se recibió una oferta que cumplieron con todos los requisitos administrativos y técnicos exigidos en los Términos Técnicos de Referencia y Bases Administrativas de la propuesta. En tal informe, la Comisión Evaluadora recomendó adjudicar la Propuesta Pública denominada **"AMPLIACIÓN ESCUELA BÁSICA MAITENCILLO, COMUNA DE PUCHUNCAVÍ",** al contratista ya individualizado, concluyendo que cumple con todos los requisitos exigidos por la Municipalidad para ello.

MUNICIPALIDAD DIRECTOR JURIDICO DE PUCHUNCAVI

SEGUNDO. Por Decreto Alcaldicio Nº 01788, de fecha 22 de diciembre 2021, se adjudicó la propuesta pública individualizada en la cláusula anterior a la empresa **CONSTRUCTORA PEDRO AGUILERA E.I.R.L.**

TERCERO. Por el presente acto e instrumento, "el contratista", se obliga en favor de la Municipalidad de Puchuncaví, a ejecutar y desarrollar el Proyecto antes citado, conforme con lo establecido en las bases administrativas generales y especiales, términos técnicos de referencias, consultas, aclaraciones y demás piezas que forman parte del llamado a propuesta pública, **ID 4006-48-LQ21**, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 01523 de fecha 08 de noviembre de 2021, documentos que se tienen todos y cada uno de ellos para todos los efectos legales como integrantes de este contrato en la totalidad de sus contenidos y que "el contratista" declara expresamente conocer uno a uno y aceptar íntegramente.

CUARTO. "El contratista" percibirá a título de precio por la ejecución y desarrollo del proyecto señalado e individualizado en las estipulaciones precedentes, la suma total de **$ 144.987.666**.- (ciento cuarenta y cuatro millones novecientos ochenta y siete mil seiscientos sesenta y seis pesos), IVA Incluido, adoptándose el sistema de Estados de Pago por avance físico, en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales y Especiales.

QUINTO. Las obras deberán ser ejecutadas en el plazo de **80 días corridos** contados desde la entrega de terreno. El plazo de entrega de terreno por parte de la Unidad Técnica no podrá superar los 10 días hábiles desde la firma del contrato.

SEXTO. "El contratista" deberá emplear y proporcionar a su exclusivo cargo, costo y responsabilidad, el personal, profesionales, movilización y todos los elementos que sean menester para la cumplida y total ejecución de objeto convenido en el presente contrato.

SÉPTIMO. "La Municipalidad" supervigilará y controlará la correcta, oportuna y cumplida ejecución de la obra convenida, a través de la Dirección de Obras Municipales, quien tendrá para todos los efectos el carácter de Unidad Técnica y las facultades de impartir a "el contratista", por intermedio del jefe superior de dicha repartición, órdenes, directrices e instrucciones, en conformidad a lo establecido en la cláusula 13 de las Bases Administrativas Especiales.

OCTAVO. No se aceptarán ampliaciones de plazo, a menos que se funden en causas ajenas al contratista y cuenten con la previa aceptación de la Unidad Técnica.
En el evento anterior, el contratista estará obligado, dentro del término de 5 días hábiles, a prorrogar la vigencia de la Boleta de Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento de Contrato en el número de días en que se haya ampliado el plazo de ejecución, según el caso.

NOVENO. Las partes contratantes dejan expresa constancia que toda obligación de carácter laboral, previsional, tributaria, indemnizatoria y demás análogas que puedan devengarse en favor de terceras personas empleadas o contratadas por "el contratista" para la ejecución de las obligaciones convenidas mediante el presente contrato serán de cargo y responsabilidad exclusivos de ésta. Asimismo, se deja expresa constancia que "la Municipalidad" quedará absolutamente eximida de toda obligación indemnizatoria que pudiere proceder a favor de cualquiera persona a causa de actos, omisiones o de cualquier ilícito cometido por "el contratista", o sus trabajadores o dependientes en la realización del objeto materia de este contrato.

MUNICIPALIDAD DIRECTOR JURIDICO DE PUCHUNCAVI

DÉCIMO. El contratista deberá otorgar la siguiente boleta de garantía:

- De fiel cumplimiento del contrato (5%).

La garantía señalada deberá extenderse ciñéndose en forma estricta a lo establecido en el numeral 10.2 de las Bases Administrativas Especiales del llamado a licitación.

- De correcta ejecución y buen comportamiento de las obras (5%).

La garantía señalada deberá extenderse ciñéndose en forma estricta a lo establecido en el numeral 10.3 de las Bases Administrativas Especiales del llamado a licitación.

- Para responder por eventuales acciones en virtud a la ley de subcontratación (5%).

La garantía señalada deberá extenderse ciñéndose en forma estricta a lo establecido en el numeral 10.4 de las Bases Administrativas Especiales del llamado a licitación.

UNDÉCIMO. "La Municipalidad" efectuará la recepción de la obra convenida en el presente instrumento observando los procedimientos indicados en las bases de la licitación que forman parte del contrato.

DUODÉCIMO. Para todos los efectos legales que pudieran derivarse del presente contrato, las partes fijan como domicilio la comuna de Quintero y se someten desde ya a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

MUNICIPALIDAD DIRECTOR JURIDICO DE PUCHUNCAVI

PERSONERÍAS.-. La personería de don MARCO ANTONIO MORALES URETA, para representar a ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ, en su calidad de Alcalde de la comuna, consta en sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Rol: 229-2021, de fecha 28 de junio del año 2021. A su vez, la personería de don PEDRO HERNÁN AGUILERA AGUILERA, para representar a la empresa CONSTRUCTORA PEDRO AGUILERA E.I.R.L, consta en la escritura pública de fecha 14 de enero de 2010, suscrita en la Notaría de la comuna de Concón, de don Eugenio Alberto Gaete González, Notario Público. Los documentos no se insertan, por ser conocidas de las partes firmantes y a expresa petición de ellas.

PREVIA LECTURA SE RATIFICAN Y FIRMAN en 4 copias, quedando 3 (tres) en poder de la municipalidad y 1 (una) en poder del contratista.

MUNICIPALIDAD ALCALDE DE PUCHUNCAVI

MARCO A. MORALES URETA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ
RUT Nº 69.060.800-6

PEDRO H. AGUILERA AGUILERA
CONSTRUCTORA PEDRO AGUILERA E.I.R.L
RUT Nº 76.086.233-9

MUNICIPALIDAD DIRECTOR JURIDICO DE PUCHUNCAVI